

**INFORME DEL CERMI SOBRE ASPECTOS DE DISCAPACIDAD DEL REAL DECRETO 1/2019, DE 11 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS BÁSICOS COMUNES DE EVALUACIÓN APLICABLES A LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS NIVELES INTERMEDIO B1, INTERMEDIO B2, AVANZADO C1, Y AVANZADO C2 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**Objeto de la norma:**

**Establecer los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**

Artículo 3. Principios generales de evaluación de certificación.

*9. En el caso del alumnado con discapacidad, el diseño, la administración y la evaluación de las pruebas para la obtención de los certificados habrán de basarse en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas. Los procedimientos de evaluación contendrán las medidas que resulten necesarias para su adaptación a las necesidades especiales de este alumnado.*

*El alumnado que necesite condiciones especiales para la realización de las pruebas debido a algún tipo de discapacidad física o sensorial, tales como discapacidad visual, parcial o total, y algunos grados de discapacidad motriz y de hipoacusia, trastornos del habla, o discapacidades múltiples, deberán justificarlo en el momento de la formalización de la matrícula mediante certificación oficial de su discapacidad y del grado de la misma.*

*En cualquier caso, el alumnado que necesite condiciones especiales para la realización de la evaluación de certificación no será dispensado de la realización de ninguna de las partes de las que conste la prueba, que será única para todo el alumnado.*

Artículo 8. Publicación de resultados y procedimientos de reclamación sobre las calificaciones.

*6. Se garantizará que todas las actuaciones previstas en este artículo sean accesibles para personas con discapacidad.*

14 de enero de 2019.

**CERMI**

[**www.cermi.es**](http://www.cermi.es)